SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez la presente demanda radicada bajo el No. 76001-31-05-003-2022-00451-00 que se encuentra pendiente para revisar. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 10 de noviembre de 2022.

IVANA ORTEGA NOGUERA

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO Nº 2444

Santiago de Cali, diez (10) de noviembre de 2022.

PROCESO	**ORDINARIO**
DEMANDANTE	**SIGIFREDO GARZON GUZMAN C.C. 1.486.569**
DEMANDADO	**COLPENSIONES**
RADICACIÓN	**76001-31-05-003-2022-00451-00**

En atención a que el apoderado judicial de la parte actora se ha atemperado a lo dispuesto en Auto N° 2315 del 25 de octubre de 2022, este despacho encuentra que reúne los requisitos exigidos por los artículos 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Igualmente, el poder allegado cumple con lo establecido en los artículos 74 y 75 del C.G.P. como con lo dispuesto en el art 5°. De la ley 2213 del 13 de junio de 2022, por lo que resulta viable reconocer personería.

En virtud de lo anterior, el Juzgado:

DISPONE:

PRIMERO: TENER POR SUBSANADA Y ADMITIR la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, instaurada, a través de Apoderado Judicial, por el señor **SIGIFREDO GARZON GUZMAN,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.486.569 de Miranda - Cauca, en contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** entidad representada legalmente por el Doctor **JUAN MIGUEL VILLA LORA,** respectivamente o quien haga sus veces.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado **JUAN DAVID GARCIA VASQUEZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.143.839.455 y portador de la tarjeta profesional No. 346750 del C.S.J., para que actúe como apoderado judicial de la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido.

TERCERO: De conformidad a lo preceptuado en el artículo 41 del C. P. T., parágrafo y normas concordantes que hacen alusión a la notificación personal a entidades publicas, **NOTIFÍQUESE** a La **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, a través de su representante legal - presidente **JUAN MIGUEL VILLA LORA,** o quien haga sus veces, del contenido de esta providencia y córraseles traslado por el término de diez (10) días para que, de contestación a la demanda, entregándole para el efecto copia de la misma, anexos y del auto admisorio. **quien debe a portar junto con la contestación de la demanda, copia autentica integra y sin inconsistencias de la carpeta e historia laboral del señor SIGIFREDO GARZON GUZMAN,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.486.569 de Miranda – Cauca.

CUARTO: ADVIERTASE a las partes demandadas que, con la contestación de la demanda, deben aportar los documentos que se hallen en su poder y relacionados con el señor **SIGIFREDO GARZON GUZMAN,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.486.569 de Miranda - Cauca. Lo anterior de conformidad a lo exigido en el parágrafo 1° del artículo 18 de la Ley 712 de 2001, omisión que le acarreará las consecuencias legales previstas en dicha disposición normativa. La contestación debe ser enviada de manera electrónica al correo del juzgado j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

QUINTO: REQUERIR a las partes demandadas para que la contestación de la demanda y otros documentos de todo tipo que sean remitidas con destino al expediente, sean aportadas en **UN SOLO PDF** al buzón electrónico del despacho j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEXTO: NOTIFICAR la presente providencia a la **AGENCIA NACIONAL DE LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de los medios electrónicos dispuestos para tal fin.

SEPTIMO: NOTIFÍQUESE de conformidad con las facultades otorgadas por los artículos 45 y 46 del CGP, a la **PROCURADURIA DELEGADA PARA LOS ASUNTOS DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL,** de la existencia de este proceso.

OCTAVO: PUBLÍCAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.

N O T I F I Q U E S E

La Juez,

YENNY LORENA IDROBO LUNA

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO

HOY 11/11/2022 EN EL ESTADO No. 157

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 10 de noviembre de 2022

Oficio N°1927

Señores
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES
notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

PROCESO	**ORDINARIO**
DEMANDANTE	**SIGIFREDO GARZON GUZMAN C.C. 1.486.569**
DEMANDADO	**COLPENSIONES**
RADICACIÓN	**76001-31-05-003-2022-00451-00**

Para los fines establecidos en al Artículo 11 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, me permito hacerles saber que mediante el Auto Interlocutorio N° 2444 del 10 de noviembre de dos mil veintidós, se admitió la demanda de la referencia, corriéndole el traslado de la demanda de conformidad con lo estatuido en el articulo 8 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022.

"…*La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezaran a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibido o se pueda por otro medio constatar el accedo del destinatario al mensaje*."

En tal virtud se adjunta en archivo PDF copia de la demanda, su traslado y el auto admisorio y/o el que ordeno su vinculación a esta Litis.

Atentamente,

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

AL CONTESTAR CITAR NUMERO DE RADICACION

AUP 2022-451

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 10 de noviembre de 2022

Oficio N°1928

Señores
PROCURADURÍA DELEGADA ANTE LOS JUZGADOS LABORALES
DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI
amcelis@procuraduria.gov.co
Calle 11 No.5-54 Oficina 711 Tel. 390 83 83
Cali – Valle

PROCESO	**ORDINARIO**	
DEMANDANTE	**SIGIFREDO GARZON GUZMAN**	**C.C. 1.486.569**
DEMANDADO	**COLPENSIONES**	
RADICACIÓN	**76001-31-05-003-2022-00451-00**	

Para los fines establecidos en al Artículo 11 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, me permito hacerles saber que mediante el Auto Interlocutorio N° 2444 del 10 de noviembre de dos mil veintidós, se admitió la demanda de la referencia.

Atentamente,

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

AUP 2022-451

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 10 de noviembre de 2022

Oficio N° 1929

Doctora
ADRIANA GUILLEN
DIRECTORA - AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO
CALLE 70 No. 4-60
BOGOTA D.C.

PROCESO	**ORDINARIO**
DEMANDANTE	**SIGIFREDO GARZON GUZMAN C.C. 1.486.569**
DEMANDADO	**COLPENSIONES**
RADICACIÓN	**76001-31-05-003-2022-00451-00**

Para los fines establecidos en al Artículo 11 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, me permito hacerles saber que mediante el Auto Interlocutorio N° 2444 del 10 de noviembre de dos mil veintidós, se admitió la demanda de la referencia, la cual se le notificó a través del correo institucional que se encuentra en la página de Internet www.defensajuridica.gov.co y de la cual se remitió copia de la demanda.

Atentamente,

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

AUP 2022-451